



## ESTUDIOS PREVIOS

### **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO".**

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP se procede a suscribir el presente documento preparativo y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato que tiene por objeto la: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO".**

#### **1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para cumplir con la prestación eficiente de los servicios, y en especial con el de alcantarillado, se hace necesario garantizar el buen funcionamiento de este sistema con el que cuenta la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el decreto 1575 de 2008.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional lo estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecer un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadoras de los servicios públicos. De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc, establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

Es importante resaltar que el municipio de Lebrija, hasta la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos no cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos para poder depositar los que se producen en el municipio, por lo cual se hace necesario adelantar todos los tramites contractuales con el fin de poder satisfacer dicha necesidad.



Es así como en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., se tiene la necesidad de garantizar el servicio de aseo en el área de operación que tiene la ESPL en el municipio de Lebrija, para lo cual se requiere contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO"**, siendo necesaria la contratación para poder cubrir dicha necesidad que se presenta por el cierre del sitio de descargue de residuos sólidos "EL CARRASCO".

En aras de poder garantizar el servicio públicos de aseo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, frente a los imprevistos presentados en el año 2021, como consecuencia del cierre del Carrasco, y los cuales a la fecha de los presentes estudios se siguen manteniendo, implemento un plan de choque con el fin de poder contar con una alternativa que permitiera asegurar la recolección y transportes de los residuos sólidos que se producen en el municipio de Lebrija, para lo cual se contrató con una empresa la necesidad mencionada.

Actualmente la necesidad de que se presenta en la recolección de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Lebrija se mantienen, por lo cual es necesario contratar con una empresa que tenga la experiencia y cuente con un sitio de disposición debidamente habilitado para la disposición final de residuos sólidos.

En lo referente al servicio de Aseo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, cuenta con dos vehículos recolectores, pero teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación de los servicios básicos en materia de aseo para la población al igual que velar por ambientes sanos y salubres ante la situación que se está presentando actualmente por el cierre del carrasco; y consecuentemente que dentro del plan de contingencia que tiene EMPULEBRIJA, y sumado a que los demás sitios habilitados para la disposición final de residuos sólidos están por fuera del área metropolitana, se requiere contar con el apoyo logístico de otro vehículo recolector que pueda cubrir cualquier imprevisto que se llegara a presentar para la prestación del servicio de aseo en especial el transporte y recolección de los residuos sólidos que a diario se producen en el municipio de Lebrija.

La afectación en la prestación del servicio de aseo se debe evitar a toda costa, y más cuando existe una adición al consumo de manera desmedida que genera muchos desechos y que sumado al sobre costo operativo que conlleva llevar hasta otros sitio de disposición final diferente al "CARRASCO" genera un costo económico muy alto, y que por lo tanto EMPULEBRIJA, debe adelantar todos los trámites administrativos y financieros para asegurar los recursos económicos y presupuestales. Por tal razón, es indispensable realizar una recolección de las basuras de manera continua y periódico dentro del Municipio de Lebrija, que garanticen espacios residenciales y locales sanos y aptos para el desarrollo de la vida.

Entonces, si a lo conceptuado anteriormente se agrega la afectación a la salubridad pública que podría ocasionar la suspensión del servicio de aseo como consecuencia de un trámite contractual, es bajo este supuesto que EMPULEBRIJA, pueda contratar en forma directa el futuro objeto contractual que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO"**.

De igual manera es importante señalar que la celebración del presente contrato sobre el cual recae los presentes estudios previos se hacen dentro del periodo de Ley de Garantías, pero teniendo en cuenta la característica del contrato y de la entidad, en importante señalar y justificar en este documento el Concepto Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicios Civil en el sentido que el artículo 33 de la Ley 199 de 2005, efectivamente se aplica a los prestadores de servicios públicos domiciliarios (empresas de servicios públicos oficiales y empresas industriales y comerciales del Estado) y a los municipios



prestadores directos, incluyendo las excepciones contenidas en el segundo inciso de esta norma, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este concepto.

Teniendo en cuenta que EMPULEBRIJA, en su Manual de Contratación, establece los procesos para poder contratar entre las cuales están la Contratación Directa y la Invitación Privada, es importante recalcar que la Invitación Privada, es un proceso que requiere de varios días inclusive semanas que afectaría la prestación del servicio de aseo, al punto de poder colapsar a los usuarios con los residuos sólidos que producen, por tal razón se debe realizar la Contratación Directa, teniendo en cuenta la necesidad que se debe satisfacer y el concepto mencionado en el párrafo anterior.

También es importante señalar que el sobre costo operativo para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se producen en el municipio de Lebrija, aumento en casi un 500% por lo cual no ha sido posible apropiar los recursos necesarios que permitan poder hacer un contrato por toda la anualidad por lo que la empresa se ha visto obligada a realizar este contrato de manera sucesiva y dependiendo de los recursos económicos con los que cuente la entidad.

Por último, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, requiere realizar un contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO"**, y así cumplir eficazmente con su objeto social de la entidad.

## **2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.**

De conformidad con el objeto contractual para el presente contrato la empresa no cuenta con los equipos y el personal humano para poder por sus propios medios cubrir la necesidad que se pretende suplir.

## **3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior.

El artículo Ibidem "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.



Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo treinta y cinco, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$200.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.**

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales:

| ITEM | CONCEPTO  | TIEMPO        |
|------|---|---------------|
| 1    | UN CAMION RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS                                  | DOS (2) MESES |
| 2    | RECOLECCION DE APROXIMADAMENTE 1000 TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS (VALOR POR TONELADA \$105.000) MÁS IMPUESTOS. | DOS (2) MESES |

Estos precios se toman en referencia a las cotizaciones que se tienen en la ESPL, por lo cual se estima dichos precios incluyen los costos directos e indirectos, entre ellos retenciones, estampillas, transporte, y demás que se deban asumir para el cumplimiento del objeto contractual.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:**

Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige de los artículos 35 y siguientes del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

- **OBJETO.**

**"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO".**

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$187.207.500)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato será de **dos (02) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **FORMA DE PAGO.**



La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija - Empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de la siguiente forma:

En dos pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha dispuesto por el CONTRATISTA; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, y en especial en el casco urbano del mismo municipio o en el lugar que determine la supervisora del Contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Recepcionar los residuos sólidos en un tiempo máximo de tres (3) horas. 5) Tener una capacidad máxima de recepción de residuos sólidos de 18 toneladas diarias, teniendo en cuenta las frecuencias y horario del contratante. 6) Informar al CONTRATANTE en un tiempo no menor de cinco (5) horas en el caso de presentarse interrupción en la ejecución del contrato por cualquier causa. 7) Pesar el vehículo para medir y cuantificar el número de toneladas recogidas diariamente, para lo cual deberá expedir una copia al supervisor del contrato por parte del conductor del vehículo recolector con el respectivo recibo de la báscula que permita saber las toneladas descargadas. 8) Transportar bajo las condiciones técnicas los residuos sólidos recogidos en el municipio de Lebrija hasta el sitio de disposición final. 9) Indicar al supervisor del contrato el lugar donde se debe verter por parte del conductor del vehículo recolector los residuos sólidos. 10) En todo caso la empresa CONTRATISTA, se compromete con EMPULEBRIJA, a cumplir con todas las normas de carácter ambiental o del servicio de aseo, que se promulgue en el país, y asumir y cumplir todas las exigencias promulgadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico en lo atinente al servicio que se presta. 11) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 12) Prestar a entera satisfacción el servicio. 13) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 14) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 15) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 16) Suscribir las actas a que haya lugar. 17) Cumplir con los tiempos de entrega ofertados por el contratista. 18) Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 19) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 20) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo pactado 21) Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. 22) Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 23) El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la recolección de los residuos. 24) El contratista deberá llevar hasta el sitio de disposición final los residuos que se recojan, el cual deberá estar habilitado para la

prestación de dicho servicio y el cual se encuentra ubicado en el municipio de san gil Santander. 25) El contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, conductor del vehículo, para poder lograr la ejecución del contrato. 26) Para la prestación del servicio el contratista empleará las personas que se encargaran del manejo del vehículo recolector, las cuales deberán contar con todos los documentos idóneos para la ejecución de dicha labor. 27) El contratista asumirá todos los gastos de hospedaje, viáticos, alimentación y transporte y demás gastos de representación del personal que realice la conducción del vehículo recolector. 28) El transporte y cargue desde el sitio de producción al sitio de entrega no será responsabilidad de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. Así mismo la pérdida o daños por transporte o cualquier tipo de incidente que ocasione deterioro, sustracción, retardos, serán responsabilidad del contratista. 29) El contratista presentará facturas, remisiones firmadas de quien recibe o atiende el servicio. 30) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

- 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.
- 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato.
- 4.- Suministrar el combustible y los peajes que requiera el camión recolector para la recolección y traslado de los residuos sólidos hasta el sitio de disposición final, para lo cual se deberá llevar una bitácora de entrega de combustible firmada por el supervisor del contrato y el conductor del camión recolector, donde se anote el combustible que se entrega. Para el suministro de combustible el cual es tipo ACPM, se deberá hacer en la bomba Palonegro, ubicada a la entrada del municipio de Lebrija de la vía que conduce de Bucaramanga a Barrancabermeja.
5. Suministrar los operarios para la recolección de los residuos sólidos.

**5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de arrendamiento a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$187.207.500)** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de la prestación del servicio referenciado en el objeto ya mencionado, tomándose la decisión que la inversión para cumplir con el objeto contractual destinado a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP demanda una inversión estimada de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$187.207.500)**, Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de un persona natural o jurídica que pueda realizar la prestación del servicio de acuerdo a las características que se requieren; es decir se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo

de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

#### 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022, contemplado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 22S000050 de 18 de junio de 2022, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

#### 7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL:** Persona Jurídica con experiencia en el transporte de residuos sólidos y su recolección y que además cuente con los elementos y equipos para poder llevar a cabo la actividad mencionada en especial debe contar y tenerlo a su disposición un vehículo recolector tipo doble troque en muy buen estado.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Con experiencia de Dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la limpieza de redes de alcantarillado, probado a través de documentos contractuales.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

| DOCUMENTO  | APLICA | NO APLICA |
|--|--------|-----------|
| Carta de Presentación de la Propuesta:   | X      |           |
| Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:   | X      |           |
| Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:   | X      |           |
| Copia cédula de ciudadanía   | X      |           |
| Copia de la tarjeta profesional  |        | X         |
| Certificado de antecedentes de la profesión vigente  |        | X         |
| Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado  | X      |           |
| Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP  | X      |           |
| Declaración de bienes y renta del SIGEP  | X      |           |
| Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros |        | X         |
| Certificaciones de experiencia laboral relacionados  | X      |           |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría  | X      |           |
| Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría   | X      |           |
| Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional  | X      |           |
| Certificado de medidas correctivas policía nacional  | X      |           |
| Certificado de delitos sexuales policía nacional   | X      |           |
| Registro Único Tributario actualizado (RUT)  | X      |           |
| Copia del examen médico de salud ocupacional   |        | X         |

#### 8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

**1. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**3. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**4. Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**6. Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**7. Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que

implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**8. Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

| Riesgo y etapa   | Clase   | Categoría de impacto | Fuente  | Asignación     | Calificación final |
|--|---------|----------------------|---------|----------------|--------------------|
| Fluctuación de precios (etapa contractual)                   | General | Probable/Mayor       | Externo | LA ENTIDAD     | Riesgo Alto        |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual)            | General | Posible / Mayor      | Externo | El contratista | Riesgo Alto        |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado    | Externo | LA ENTIDAD     | Riesgo bajo        |
| Riesgos operacionales (contractual)                          | General | Probable/ Moderado   | Interno | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos financieros (etapa contractual)                      | General | Probable / Moderado  | Interno | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)    | General | Probable / Moderado  | Externo | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual)                       | General | Probable / Mayor     | Externo | El contratista | Riesgo alto        |
| Riesgo tecnológico (contractual)                             | General | Posible /Moderado    | Interno | El contratista | Riesgo medio       |

| TIPIFICACIÓN   | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN  | Calificación Definitiva |
|--|------------|--------------------------|---------------------|---|-------------------------|
| RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO   |            |                          |                     |   |                         |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10%        | General e interno        | Posible /Moderado   | Entidad contratante   | Riesgo medio            |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)                          | 15%        | General e interno        | Posible /Moderado   | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio            |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)  | 5%         | General e interno        | Posible /Moderado   | Contratista   | Riesgo medio            |



|  |      |                   |                    |  |              |
|--|------|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)   | 20%  | General e interno | Posible / Mayor    | Contratista  | Riesgo alto  |
| Uso indebido de información (Contractual)  | 10%  | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista  | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)   | 5%   | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP  | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)  | 10%  | General e interno | Posible Moderado / | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla   | Riesgo medio |
| <b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>  |      |                   |                    |  |              |
| Financiamiento del contrato (contractual)  | 100% | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista  | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)                   | 5%   | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.  | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5%   | General y externo | Posible /Moderado  | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| N | Clase Fuente    | Etapas     | Descripción (Cubierta por el contrato)  | Consecuencia de la ocurrencia del evento                 | Probabilidad | Impacto  | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Impacto después del tratamiento |         |                       |  |   |                                    |
|---|-----------------|------------|---|--|--------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|---------------------------------|---------|-----------------------|--|---|------------------------------------|
|   |                 |            |   |  |              |          |                       |           |                                    |  |  |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría                                |   |                                    |
| 1 | General Interno | ejecución  | Operacional<br>Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible      | Moderado | 3                     | bajo      | Entidad contratante                | evitar el riesgo                                   | 2  | Menor  | 2                               | Bajo    | Si                    | Entidad contratante (secretaría gestora) | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
| 2 | General interno | planeación | Económico<br>Estimación inadecuada de los costos                                | Desequilibrio económico                                  | improbable   | Menor    | 2                     | bajo      | Contratista                        | evitar el riesgo                                   | 1  | insignificante                                   | 1                               | Bajo    | Si                    | Contratista                              | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |

| 8 | General externo | planeación | Regulatorio en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las | Desequilibrio económico                             | Posible     | Moderado       | 3           | bajo        | Contratista         | evitar el riesgo     | 2           | menor          | Bajo        | Si          | Contratista                              | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
|---|-----------------|------------|---|---|-------------|----------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|-------------|----------------|-------------|-------------|--|---|------------------------------------|
|   |                 |            |   |   |             |                |             |             |                     |                      |             |                |             |             |  |   |                                    |
| 7 | General interno | planeación | Financiamiento del contrato   | Desequilibrio económico                             | Raro        | Insignificante | 1           | bajo        | Contratista         | evitar el riesgo     | 1           | insignificante | Bajo        | Si          | Contratista                              | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
|   | General externo | ejecución  | Falta de calidad en el servicio prestado                                      | Incumplimiento de las obligaciones contractuales    | Posible     | Menor          | 2           | bajo        | Entidad contratante | transferir el riesgo | 1           | insignificante | Bajo        | Si          | Entidad contratante (secretaría gestora) | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
| 6 | General interno | ejecución  | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales                            | Disminución de la capacidad laboral del contratista | posible     | Menor          | 2           | bajo        | Contratista         | transferir el riesgo | 1           | insignificante | Bajo        | Si          | Contratista                              | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
|   | General externo | ejecución  | Uso indebido de información   | Incumplimiento o a la clausula de confidencialidad  | raro        | Insignificante | 1           | bajo        | Contratista         | transferir el riesgo | 2           | insignificante | Bajo        | Si          | Contratista                              | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
| 5 | General interno | ejecución  | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos                          | Demora y/o incumplimiento de obligaciones           | posible     | Moderado       | 3           | bajo        | Contratista         | evitar el riesgo     | 2           | menor          | Bajo        | Si          | Contratista                              | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
|   | General externo | ejecución  | Operacional   | Operacional   | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional         | Operacional          | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional                              | Operacional                                   | Operacional                        |
| 4 | General interno | ejecución  | Operacional   | Operacional   | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional         | Operacional          | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional                              | Operacional                                   | Operacional                        |
|   | General externo | ejecución  | Operacional   | Operacional   | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional         | Operacional          | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional                              | Operacional                                   | Operacional                        |
| 3 | General interno | ejecución  | Operacional   | Operacional   | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional         | Operacional          | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional                              | Operacional                                   | Operacional                        |
|   | General externo | ejecución  | Operacional   | Operacional   | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional         | Operacional          | Operacional | Operacional    | Operacional | Operacional | Operacional                              | Operacional                                   | Operacional                        |

**9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.**

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debe exigir Póliza de Garantía.

De conformidad con lo. anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

**10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.**

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Administrativa y Comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de suministro a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.



## 11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

La afectación en la prestación del servicio de aseo se debe evitar a toda costa, y más cuando existe una adición al consumo de manera desmedida que genera muchos desechos. Por tal razón, es indispensable realizar una recolección de las basuras de manera continua y periódica dentro del Municipio de Lebrija, que garanticen espacios residenciales y locales sanos y aptos para el desarrollo de la vida.

Entonces, si a lo conceptuado anteriormente se-agrega la afectación a la salubridad pública que podría ocasionar la suspensión del servicio de aseo como consecuencia de un trámite contractual, es bajo este supuesto que EMPULEBRIJA, pueda contratar en forma directa el futuro objeto contractual que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO".

De igual manera es importante señalar que la celebración del presente contrato sobre el cual recae los presentes estudios previos se hacen dentro del periodo de Ley de Garantías, pero teniendo en cuenta la característica del contrato y de la entidad, es importante señalar y justificar en este documento el Concepto Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicios Civil en el sentido que el artículo 33 de la Ley 199 de 2005, efectivamente se aplica a los prestadores de servicios públicos domiciliarios (empresas de servicios públicos oficiales y empresas industriales y comerciales del Estado) y a los municipios prestadores directos, incluyendo las excepciones contenidas en el segundo inciso de esta norma, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este concepto.

Teniendo en cuenta que la EMPULEBRIJA, cuenta dentro de su Manual de Contratación el tramite diferente que la Contratación Directa, es decir a través de la Invitación Privada, también es cierto que dicho proceso requiere de varios días inclusive semanas que afectaría la prestación del servicio de aseo, al punto de poder colapsar a los usuarios con los residuos sólidos que producen, por tal razón se debe realizar la Contratación Directa, teniendo en cuenta el concepto mencionado en el párrafo anterior.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO"** para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende



conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

**12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un solido manejo administrativo, legal y contractual.

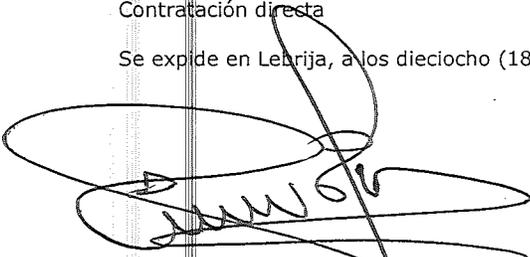
Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO"**, que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona natural o jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa

Se expide en Lebrija, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2022.

  
**REINALDO FERREIRA GAMBOA**  
 Gerente General

  
**YAMILE FLOREZ VILLANOVA**  
 Subgerencia Administrativa y Comercial

|  |  |   |
|--|--|---|
| ELABORO<br>CARLOS NORIEGA SUAREZ<br>JURÍDICO | REVISO<br>YAMILE FLOREZ VILLANOVA<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL | APROBO<br>REINALDO FERREIRA GAMBOA<br>GERENTE |
|--|--|---|